



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200468-00, Villavicencio, diecinueve (19) de diciembre de 2022. Al Despacho la presente demanda para su calificación luego de haber sido subsanada. Sírvase Proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por intermedio de apoderado presentó el señor **RAFAEL ALBERTO DIAZ CUELLAR** en contra de la señora **BRIANDA MARIETTA MURUAGA KLEIN**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese al Ministerio Público Representado en la Procuraduría 24 Judicial 11 para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, respecto de la existencia de este proceso para lo de su competencia.

Désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibidem.

*REQUIERASE a la parte actora para que allegue al juzgado el acta o documento que contenga establecida la obligación alimentaria del demandante para con la menor **MIREN NAIARA DIAZ MURUAGA**.*

*Téngase al abogado **JAIME ALEJANDRO RAMIREZ NIÑO** como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO

No. 05 del 3 / FEBRERO / 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria